



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2017-MDCC**

Cerro Colorado, 31 OCT 2017

**VISTOS:**

El pedido presentado por el servidor público Luis Dante Zubia Cortéz para que se dé por culminado su destaque del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDCC se procede a aceptar el destaque del servidor público Luis Dante Zubia Cortéz del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asimismo con el objeto de ampliar dicho destaque se procede a emitir la Resolución de Alcaldía N° 39-2017-MDCC la cual dispuso la ampliación a partir del 06 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017;

Que, el servidor en mención mediante escrito signado con Trámite N° 171030L20 solicita que la acción de personal consistente en su destaque del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado culmine;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de origen, el destaque no será menor a treinta (30) días, ni exceder el período presupuestal, debiendo de contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, en este sentido estimando que el propio servidor público peticionante de la acción administrativa de destaque es quien solicita la culminación del mismo, es que debe ampararse su solicitud;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR por culminado el destaque del Gobierno Regional de Moquegua a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del servidor público LUIS DANTE ZUBIA CORTEZ.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que el mencionado servidor cumpla con la entrega de cargo correspondiente conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO:** PONER en conocimiento del Gobierno Regional de Moquegua el contenido de la presente resolución, así como a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y al propio interesado acorde a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Econ. Manuel A. Vera Paredes  
 ALCALDE